

Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Av. Insurgentes Sur No. 1971
Torre Norte, Planta Baja
Colonia Guadalupe Inn
México, Distrito Federal

México D.F., a 11 de agosto de 2015.

Atención: Bryan Lepe Sánchez
Director General de Emisoras

Asunto: Primer alcance a la solicitud de autorización para (i) la inscripción de Certificados Bursátiles Fiduciarios de Largo Plazo en el Registro Nacional de Valores conforme a la modalidad de programa de colocación y (ii) la Oferta Pública de la primera emisión, al amparo de un Programa.

Hacemos referencia (i) a la solicitud de autorización para (a) la inscripción de Certificados Bursátiles Fiduciarios de largo plazo (los "Certificados Bursátiles") en el Registro Nacional de Valores conforme a la modalidad de programa de colocación y (b) realizar la oferta pública de la primera emisión de Certificados Bursátiles, a ser emitidos por Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria (la "Emisora"), como fiduciario en el fideicomiso irrevocable F/1616 (el "Fideicomiso") presentada en oficialía de partes de esa H. Comisión Nacional Bancaria y de Valores el 30 de marzo de 2014 y vía STIV el 31 de marzo de 2015 (la "Solicitud") a la cual se le asignó el número de folio 201500109276 y el número de STIV 5150; y (ii) al oficio número 153/5285/2015 de fecha 28 de abril de 2015 emitido por esa H. Comisión, a través del cual se solicita la aclaración de diversa información y la presentación de documentación (el "Oficio CNBV").

En virtud de lo anterior comparecemos para presentar un primer alcance a la Solicitud a efecto continuar con el trámite de autorización del programa y de la oferta pública de los valores que se emitan al amparo del programa, conforme lo siguiente:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, 61, 62, 63, 64, 85, 86 y 92 de la Ley del Mercado de Valores y los artículos 2, 7, 13 y demás aplicables de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y otros Participantes del Mercado de Valores emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (las "Disposiciones"), comparecemos para presentar la información y documentación que más adelante se detalla con carácter CONFIDENCIAL.

A menos que se indique lo contrario, los términos con mayúsculas iniciales en el presente escrito tendrán el significado que a dichos términos se les atribuyó en la Solicitud.

I. Emisión de CBFIs

Se advierte a esa H. Comisión que la Emisora no realizará la Segunda Emisión de los Certificados Bursátiles identificados con la clave de pizarra FINN15-2, por lo que en este acto se desiste de la solicitud de autorizar la publicación del Suplemento Informativo y del Aviso de Oferta Pública correspondientes a los Certificados Bursátiles FINN15-2 que fueron integrados a la Solicitud como Anexos P y R, respectivamente.

I. Oficio CNBV.

1. Con relación al punto 1.1.1 del Oficio CNBV, a través del cual se solicita señalar la fecha de oferta de la Primera Emisión de Certificados Bursátiles, se indica lo siguiente:

Se estima que la fecha de oferta de los Certificados Bursátiles correspondientes a la Primera Emisión será el 2 de octubre de 2015.

2. Con relación al punto 1.1.2 del Oficio CNBV, a través del cual se solicita señalar, respecto de la Primera Emisión de Certificados Bursátiles, el número de títulos a colocar, se indica lo siguiente:

El número de los Certificados Bursátiles a colocar con motivo de la Primera Emisión será determinado con posterioridad.

3. Con relación al punto 1.1.3 del Oficio CNBV, a través del cual se solicita señalar, respecto de la Primera Emisión de Certificados Bursátiles, el monto de la oferta, se indica lo siguiente:

El monto de la oferta de los Certificados Bursátiles correspondientes a la Primera Emisión será determinado con posterioridad.

4. Con relación al punto 1.2 del Oficio CNBV, a través del cual se solicita declarar bajo protesta de decir verdad, que no existen esquemas que otorguen financiamiento a la Emisora, en los cuales queden restringidos o comprometidos los recursos obtenidos de diversos financiamientos y, en su caso, si dichos esquemas han sido registrados o revelados en su contabilidad, se indica lo siguiente:

La emisora, bajo protesta de decir verdad, declara que no existen esquemas de financiamiento a su favor que restrinjan o comprometan los recursos obtenidos de cualesquiera otros financiamientos, salvo por lo que pudiera surgir de la línea de crédito hasta por Ps. 2,300 millones otorgada el 8 de septiembre de 2014 por un grupo de instituciones financieras, de la cual, a la fecha se han dispuesto Ps. 250 millones y de la que

se requiere la constitución de un fondo de reserva para el pago de intereses equivalentes a 3 meses del saldo insoluto (reserva cuyos recursos se mantienen en un fideicomiso de garantía).

5. Con relación al punto 1.3 del Oficio CNBV, a través del cual se solicita indicar si el Emisor desea obtener la autorización de los formatos a los que hace referencia el artículo 13 Bis de las Disposiciones, considerando que realizan las manifestaciones de dicho artículo, en su caso, deberán solicitar expresamente dicha autorización así como manifestar que el Fideicomiso Emisor ha cumplido en tiempo y forma con las obligaciones de pago provenientes de los valores listados en el Registro Nacional de Valores, se indica lo siguiente:

Se indica a esa H. Comisión que por el momento la Emisora no desea obtener la autorización de los formatos a los que hace referencia el artículo 13 Bis de las Disposiciones.

6. Con relación al punto 1.4 del Oficio CNBV, a través del cual se solicita explicar el motivo por el cual dentro del prospecto de colocación y los suplementos informativos al mismo, no se desarrolló la información requerida de conformidad con el Anexo H Bis 1 de las Disposiciones, se indica lo siguiente:

Dada la naturaleza del emisor y a efectos de proveer al público inversionista con información que permita conocer con claridad tanto la estructura del Programa como las peculiaridades de la estructura del emisor, hemos usado la información que permite lograr dicho objetivo, evitando proporcionar información que pudiera causar confusión al público inversionista. Asimismo reiteramos que la información presentada y el orden de la misma es consistente con el informe anual que la emisora ha presentado recientemente e incluso se ha incorporado por referencia. Por ello manifestamos que la información incluida en el Prospecto representa toda la información relevante del Fideicomiso Emisor a la fecha del mismo.

7. Con relación al punto 1.5 del Oficio CNBV, a través del cual se solicita indicar si el Fideicomiso Emisor pretende concluir una reestructura societaria con los recursos que se obtengan de la Primera Emisión de Certificados Bursátiles, según término definido en el artículo 1, fracción XVII de las Disposiciones; de ser el caso, envíe estados financieros combinados dictaminados por auditor externo, o cuando no sea posible, información financiera proforma revisada por auditor externo por el último ejercicio social completo y por el periodo intermedio de que se trate, de manera comparativa con el mismo periodo del ejercicio anterior, de conformidad con la normatividad contable aplicable al Fiduciario Emisor, se indica lo siguiente:

Se informa a esa H. Comisión que al día de hoy la Emisora no pretende concluir ninguna reestructura societaria con los recursos que se obtengan de la Primera Emisión de Certificados Bursátiles.

8. Con relación al punto 1.6 del Oficio CNBV, a través del cual se solicita indicar si la Emisora hizo del conocimiento a las instituciones calificadoras de valores al

momento de celebrar los respectivos contratos de prestación de servicios, así como previo a recibir el dictamen de éstas sobre la calidad crediticia de los valores objeto de la Primera Emisión, si en los dos meses anteriores a las citadas fechas, el Fiduciario Emisor recibió una calificación por parte de otra(s) institución(es) calificadora(s) sobre los valores objeto de la presente autorización, de ser el caso, revelar el nombre de dicha(s) institución(es) y la(s) calificación(es) que ésta(s) le otorgó(aron), se indica lo siguiente:

Manifestamos que la Emisora hizo del conocimiento de las instituciones calificadoras al momento de celebrar los respectivos contrato de prestación de servicios, que en los dos meses anteriores a dicha fechas, ni el Emisor ni el Fideicomitente recibieron calificaciones por parte de otras instituciones calificadoras sobre los Certificados Bursátiles correspondientes a la Primera Emisión. Al respecto, se adjunta al presente como **Anexo "B"** la carta a que hace referencia el segundo párrafo de la fracción III del artículo 7 de las Disposiciones.

9. Con relación al punto 2 del Oficio CNBV, a través del cual se solicita proporcionar la constancia suscrita por el secretario del Consejo de Administración del fiduciario, que autentifique que las facultades de su delegado fiduciario no han sido revocadas, modificadas o limitadas a la fecha de la presentación de la solicitud, se indica lo siguiente:

La constancia requerida se adjunta al presente como **Anexo "C"**.

10. Con relación al punto 3 del Oficio CNBV, a través del cual se solicita proporcionar el original o copia autenticada del acta de asamblea general de tenedores en la que se acordó el establecimiento del programa de colocación y la oferta pública de la primera emisión al amparo del programa de los Certificados Bursátiles y su inscripción preventiva en el Registro Nacional de Valores, se indica lo siguiente:

Una copia autenticada del acta de asamblea de tenedores, relativa a la autorización del programa de colocación y la oferta pública de la Primera Emisión será presentada a esa H. Comisión en su oportunidad.

11. Con relación al punto 4 del Oficio CNBV, a través del cual se solicita proporcionar la opinión legal a que hace referencia el artículo 87 fracción II de la Ley del Mercado de Valores que (i) verse sobre la validez jurídica de los acuerdos de los órganos competentes que, en su caso, aprueben la emisión y la oferta pública de los valores objeto de la inscripción y (ii) en su oportunidad y con base en los documentos que así procedan, haga referencia a documentos definitivos u originales y no a proyectos,, se indica lo siguiente:

La opinión legal requerida se adjunta al presente como **Anexo "D"**; en el entendido que la opinión legal definitiva será presentada ante esa H. Comisión en su oportunidad.

12. Con relación al punto 5 del Oficio CNBV, a través del cual se solicita la presentación del dictamen sobre la calidad crediticia de los Certificados Bursátiles, se indica lo siguiente:

Los dictámenes sobre la calidad crediticia de los Certificados Bursátiles correspondientes a la Primera Emisión, serán presentados a esa H. Comisión en su oportunidad.

13. Con relación al punto 6 del Oficio CNBV, a través del cual se solicita proporcionar el proyecto del título correspondiente a la Primera Emisión de Certificados Bursátiles, sin espacios en blanco o entre corchetes, incluyendo toda aquella información que sea posible revelar al menos de forma estimada y que se conozca a la fecha más reciente a su presentación, se indica lo siguiente:

Una nueva versión del proyecto de título correspondiente a la Primera Emisión de Certificados Bursátiles se adjuntan al presente como Anexo "E".

14. Con relación al punto 7 del Oficio CNBV, a través del cual se solicita proporcionar el contrato de colocación, sin espacios en blanco o entre corchetes, incluyendo toda aquella información que sea posible revelar al menos de forma estimada y que se conozca a la fecha más reciente a la presentación de la misma, se indica lo siguiente:

Una nueva versión del contrato de colocación se adjunta al presente como Anexo "F".

15. Con relación al punto 8 del Oficio CNBV, a través del cual se solicita proporcionar la información que, en su caso, se pretenda divulgar a través de conferencias telefónicas, encuentros bursátiles o presentaciones, inclusive aquella que se transmita a través de la red mundial (Internet), a que se refiere el artículo 19 de las Disposiciones, con relación a la oferta pública de los Certificados Bursátiles, se indica lo siguiente:

Se adjunta al presente como Anexo "K" la presentación a inversionistas (*Road Show*).

16. Con relación al punto 1 del apartado "Observaciones particulares al prospecto de colocación", del anexo del Oficio CNBV, a través del cual se solicita que el orden de los capítulos del prospecto se apeguen al Anexo H Bis 1 de las Disposiciones, debiendo incluir cada uno de los apartados o, en su caso, justificar el motivo por el cual no son desarrollados, se indica lo siguiente:

Se reitera el contenido de la manifestación vertida en el numeral 6 anterior.

17. Con relación al punto 3 del apartado "Observaciones particulares a los suplementos informativos al prospecto de colocación", del anexo del Oficio CNBV, a través del cual se solicita señalar en cada suplemento, en el apartado denominado "Destino de los Fondos", el importe neto de los recursos de la oferta, detallando cada una

de las principales inversiones o adquisiciones a realizarse con el producto de la colocación, así como el porcentaje destinado a cada una de ellas, se indica lo siguiente:

El importe neto de los recursos de la oferta, así como el detalle del destino de dichos recursos, será determinado en su oportunidad.

18. Con relación al punto 4 del apartado "Observaciones particulares a los suplementos informativos al prospecto de colocación", del anexo del Oficio CNBV, a través del cual se solicitar señalar en cada suplemento, en el apartado denominado "Plan de Distribución", si los intermediarios colocadores pretenden colocar, parcial o totalmente, los Certificados Bursátiles entre personas relacionadas, así como el porcentaje definitivo distribuido entre dichas partes relacionadas, de lo contrario hacer una manifestación negativa al respecto, se indica lo siguiente:

El apartado "Plan de Distribución" de los suplementos contempla en sus últimos párrafos la redacción relativa para el caso de que los Intermediarios Colocadores coloquen los Certificados Bursátiles entre personas relacionadas. En caso de que ello no suceda, la redacción será modificada para hacer una manifestación negativa al respecto en los suplementos definitivos.

II. Para los efectos conducentes, se adjunta a la presente solicitud la siguiente documentación:

- I. Anexo "A": Proyecto del Prospecto de Colocación Preliminar (versión limpia y comparada).
- II. Anexo "B": Carta a que hace referencia el artículo 7, fracciones III, segundo párrafo de las Disposiciones.
- III. Anexo "C": Constancia suscrita por la persona facultada por la Emisora, que contiene la autenticación de las facultades de su delegado fiduciario, mismas que no han sido revocadas, modificadas o limitadas.
- IV. Anexo "D": Opinión legal a que hace referencia el artículo 87 fracción II de la Ley del Mercado de Valores.
- V. Anexo "E": Proyecto de Título de la Emisión FINN15 (versión limpia y comparada).
- VI. Anexo "F": Proyecto de contrato de colocación (versión limpia y comparada).

- VII. Anexo "G": Proyecto de Suplemento Informativo preliminar correspondiente a la Primera Emisión FINN15 (versión limpia y comparada).
- VIII. Anexo "H": Proyecto de Aviso de Oferta Pública que sería publicado con motivo de la Primera Emisión FINN15 (versión limpia y comparada).
- IX. Anexo "I": Proyecto de Aviso de Colocación que sería publicado con motivo de la Primera Emisión FINN15 (versión limpia y comparada).
- X. Anexo "J": Documento con Información Clave para la Emisión (versión limpia y comparada).
- XI. Anexo "K": Presentación a inversionistas (*Road Show*).

De conformidad con la regla Décima Quinta del Anexo R de las Disposiciones, únicamente los **Anexos B, C y D** se presentan de manera física, en papel, en original y en un solo tanto, por tratarse de documentos que contienen firma autógrafa. El resto de los Anexos se ingresan a través del Sistema de Transferencia de Información Sobre Valores.

Con relación al prospecto de colocación preliminar, a los proyectos de título, al suplemento informativo preliminar, al proyecto de aviso de oferta pública, al proyecto de aviso de colocación, al documento con información clave para la emisión, y al proyecto de contrato de colocación, que se han modificado y se entregan con cambios marcados en esta fecha a esa H. Comisión, manifestamos que los cambios realizados, incorporados y marcados a dichos documentos, son los únicos efectuados a la última versión entregada a esa H. Comisión, vía STIV, el día 31 de marzo de 2015.

Por lo anteriormente expuesto, a esa H. Comisión Nacional Bancaria y de Valores, atentamente solicitamos se sirva:

PRIMERO. Tenernos por presentados en tiempo y forma, en los términos del presente escrito y sus anexos, en nombre y representación de la Emisora.

SEGUNDO. Tenernos por desistidos de la solicitud de autorizar la publicación del Suplemento Informativo y del Aviso de Oferta Pública correspondientes a la emisión de los Certificados Bursátiles que fueron identificados en la Solicitud con la clave de pizarra FINN15-2.

TERCERO. Autorizar, en los términos y con fundamento en los artículos 7, 61, 62, 63, 64, 85, 86 y 92 de la Ley del Mercado de Valores y los artículos 2, 7, 13 y demás aplicables de las Disposiciones, lo siguiente: (i) el Programa de Certificados Bursátiles Fiduciarios (ii) la inscripción preventiva de los Certificados Bursátiles Fiduciarios que se emitan al amparo

de dicho Programa en el Registro Nacional de Valores; (iii) la oferta pública de las emisiones que se realicen al amparo del Programa; (vi) la autorización para la publicación del Prospecto de Colocación que se agrega al presente como **Anexo "A"** y del Suplemento Informativo al Prospecto que se agrega al presente como **Anexo "G"**, en sus versiones preliminares y, en su caso, las versiones definitivas; (vii) en su momento, la publicación del Aviso de Oferta Pública que se agrega al presente como **Anexo "H"** y del Aviso de Colocación con Fines Informativos que se agrega al presente como **Anexo "I"**; y (viii) la difusión del Documento con Información Clave para la Inversión que se agrega al presente como **Anexo "J"** en su versión preliminar y, en su caso, la versión definitiva.

CUARTO. Autorizar con base en lo dispuesto en el artículo 21 de las Disposiciones, considerando que en todo momento se cumplirá para los efectos de la oferta pública de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, con los plazos a que hace referencia el artículo 23 de las Disposiciones, que no se pongan a disposición del público el presente primer alcance y la demás documentación anexa a la misma, en virtud de que se trata de documentación sin carácter definitivo.

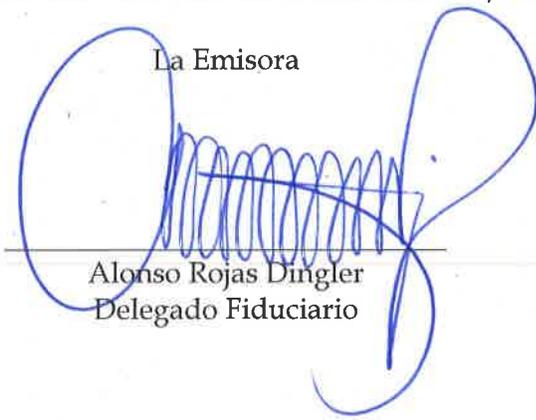
QUINTO. Autorizar cualquier otro acto que sea necesario o conveniente para llevar a cabo la oferta de Certificados Bursátiles correspondientes a la Primera Emisión.

Atentamente,

[Esta sección de página se dejó intencionalmente en blanco]

**Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria
como fiduciario del Fideicomiso Irrevocable F/1616**

La Emisora



Alonso Rojas Dingle
Delegado Fiduciario

La presente hoja es parte integrante del Primer Alcance a la solicitud de autorización para (i) el establecimiento de un Programa de Emisión de Certificados Fiduciarios de largo plazo; y (ii) la primera emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios de largo plazo con clave de pizarra FINN 15 y su oferta pública a ser emitidos al amparo de dicho Programa por Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, como fiduciario del Fideicomiso Irrevocable F/1616.

Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V. Grupo Financiero Actinver

Intermediario Colocador



Nathan Moussan Farca
Representante Legal

La presente hoja es parte integrante del Primer Alcance a la solicitud de autorización para (i) el establecimiento de un Programa de Emisión de Certificados Fiduciarios de largo plazo; y (ii) la primera emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios de largo plazo con clave de pizarra FINN 15 y su oferta pública a ser emitidos al amparo de dicho Programa por Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, como fiduciario del Fideicomiso Irrevocable F/1616.

Casa de Bolsa Banorte Ixe, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte

Intermediario Colocador



Pablo de la Peza Gándara
Apoderado

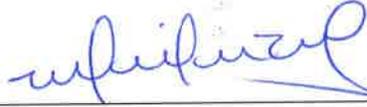


Roberto García Quezada
Apoderado

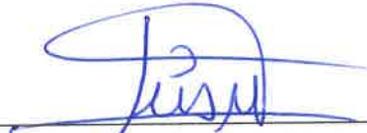
La presente hoja es parte integrante del Primer Alcance a la solicitud de autorización para (i) el establecimiento de un Programa de Emisión de Certificados Fiduciarios de largo plazo; y (ii) la primera emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios de largo plazo con clave de pizarra FINN 15 y su oferta pública a ser emitidos al amparo de dicho Programa por Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, como fiduciario del Fideicomiso Irrevocable F/1616.

CI Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple

Representante Común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios



Mónica Jiménez Labora Sarabia
Delegado Fiduciario



Luis Felipe Mendoza Cárdenas
Delegado Fiduciario

La presente hoja es parte integrante del Primer Alcance a la solicitud de autorización para (i) el establecimiento de un Programa de Emisión de Certificados Fiduciarios de largo plazo; y (ii) la primera emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios de largo plazo con clave de pizarra FINN 15 y su oferta pública a ser emitidos al amparo de dicho Programa por Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, como fiduciario del Fideicomiso Irrevocable F/1616.

Asesor de Activos Prisma, S.A.P.I. de C.V.

Fideicomitente



Oscar Eduardo Calvillo Amaya
Representante Legal

La presente hoja es parte integrante del Primer Alcance a la solicitud de autorización para (i) el establecimiento de un Programa de Emisión de Certificados Fiduciarios de largo plazo; y (ii) la primera emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios de largo plazo con clave de pizarra FINN 15 y su oferta pública a ser emitidos al amparo de dicho Programa por Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, como fiduciario del Fideicomiso Irrevocable F/1616.